



Resolución Jefatural

N° 187-2013-MIDIS-PNAEQW-UA

Lima, 12 de diciembre de 2013

VISTO, el Informe Técnico N° 137-2013-MIDIS-PNAEQW-UA-CAYSG de fecha 11 de diciembre de 2013, mediante el cual la Coordinadora de Abastecimiento y Servicio Generales, solicita que se designe un Comité Especial Ad Hoc para el proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del Servicio de Seguro de Accidentes Personales (Viajes) y de Deshonestidad para el personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, señala que, entre otros, para las Adjudicaciones Directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento del Comité Especial Ad Hoc, estableciéndose además que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y el otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Titular de la Entidad, o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como Presidente; precisándose que la decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, mediante Informe Técnico N° 137-2013-MIDIS-PNAEQW-UA-CAYSG de fecha 11 de diciembre de 2013, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales solicita la designación del Comité Especial Ad Hoc para que lleve a cabo el proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del "Servicio de Seguro de Accidentes Personales (Viajes) y de Deshonestidad para el personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, considerando que la propuesta de conformación del Comité Especial antes señalado reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente en contrataciones públicas, resulta necesario emitir el acto administrativo respectivo para su aprobación y posterior actuación en el citado proceso de selección;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 164-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 1 de abril de 2013, se delegó facultades al Jefe de la Unidad de Administración en materia de contrataciones del Estado, para el ejercicio fiscal 2013;



Que, el literal d) del artículo 2° de la mencionada Resolución se delega, al Jefe de la Unidad de Administración, la facultad de “designar a los miembros integrantes de los Comités Especiales, Comités Especiales Permanentes y Comités Especiales Ad Hoc, así como autorizar la participación de expediente independientes en los Comités Especiales”;

Con el visto de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones con el Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 164-2013-MIDIS/PNAEQW.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Ad Hoc para el proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del “Servicio de Seguro de Accidentes Personales (Viajes) y de Dishonestidad para el personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
John Roberth Zevallos Huarotto	Presidente	Giovanna Sánchez Mattos	Presidente
Jessica Lily Lozano Vásquez	Primer Miembro	César Arturo Chueca Sánchez	Primer Miembro
Jesús Marcelino Oyarce Fuentes	Segundo Miembro	Víctor Manuel More Lupuche	Segundo Miembro

Artículo 2°.- La Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales notificará bajo cargo la presente Resolución, a los integrantes del Comité Especial Ad Hoc.

Artículo 3°.- El Comité Especial Ad Hoc cumplirá sus funciones con estricta sujeción del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

Regístrese y comuníquese.

ALBERTO ZAMBRANO GASTIABURU
Jefe de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

